Carlos Santiago del Nero Lloret (1 de 1)
Oficial Mayor
Fecha Firma: 01/04/2026
HASH: add8057eebdb4fd09158e2bba6f53ec8

11º. MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria de concesión de subvenciones dinerarias para el control de las colonias de gatos sin propietario en municipios de la provincia de Alicante, anualidad 2026.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones dinerarias destinadas para el control de las colonias de gatos sin propietario en municipios de la provincia de Alicante, anualidad 2026, y sus anexos; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 630, de fecha 17 de febrero de 2026, en relación con la número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones dinerarias para el control de las colonias de gatos sin propietario en municipios de la provincia de Alicante. Anualidad 2026, cuyo texto, a continuación, se transcribe:

""CONVOCATORIA

SUBVENCIONES DINERARIAS PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS SIN PROPIETARIO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, ANUALIDAD 2026

Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 19.12.2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19.01.2026

Justificación competencia de la Diputación Provincial

Entre las competencias de esta Excma. Diputación Provincial se encuentra la de cooperar con los Ayuntamientos de la provincia en la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la protección de la salubridad pública, conforme a los artículos 36.1.b) y 25.2.j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el artículo 33.3.h) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

(I) Disposiciones generales

---

1. Órgano competente para aprobación: *Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3402, de fecha 4 de agosto, modificado por Decreto núm. 2026-0630, de fecha 17 de febrero.*

Cód. Validación: 9E9GE6RZ7CW3SP9JMRW4MPW3L
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

2. Órgano competente para concesión: *Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 2023-3402, de fecha 4 de agosto, modificado por Decreto núm. 2026-0630, de fecha 17 de febrero.*

3. Tipo de ayuda:

Plan estratégico de subvenciones: Cooperación y asistencia a los municipios. Subvención en metálico.

4. Finalidad:

- *Otras actuaciones de carácter económico*

5. Impacto de género:

Nulo.

6. Cuantía.

Para la presente convocatoria de subvenciones se prevé una dotación económica de 318.721,00 euros.

El importe total máximo de las ayudas a conceder será el que resulte de la valoración que se efectúe de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 14 de esta convocatoria.

7. Crédito presupuestario.

En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto:

Aplicación 26.3111.4620000. "Subvenciones a aytos. para control de colonias de gatos sin propietarios."

8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.

La finalidad de la presente convocatoria es la realización de programas de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario en municipios de la provincia de Alicante.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por los municipios beneficiarios mediante contrato administrativo según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

Las actuaciones subvencionables tendrán la consideración de gasto corriente.

La realización de los proyectos o actividades anteriores requiere el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales:

a. Ayuntamientos o entidades locales menores

Cód. Validación: 9E9GE6RZ7CW3SP9JMRW4MPW3L
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

1. Los Ayuntamientos o entidades locales menores nombrarán un coordinador responsable de gestionar la campaña.
2. Aportarán los medios para la captura y traslado de los animales hasta los centros veterinarios.
3. Recogida por parte de los Ayuntamientos o entidades locales menores de los animales esterilizados en los centros veterinarios y liberación en el territorio de procedencia.
4. Cumplimentar los apartados pertinentes de la documentación asociada a cada animal.

El procedimiento CER Captura-Esterilización-Retorno (conocido en inglés como TNR (Trap-Neuter-Return) es el método que ha demostrado ser eficaz para controlar el crecimiento de la población de gatos callejeros. C.E.S. implica atrapar a todos o la mayoría de los gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio. Siempre que sea posible, los gatos suficientemente jóvenes para que socialicen, así como los gatos adultos amistosos, se ofrecen en adopción.

La técnica C.E.R. estabiliza inmediatamente el tamaño de la colonia si por lo menos se esteriliza el 70 por ciento de los adultos fértiles. Una esterilización cercana al 100 por ciento dará lugar a una declinación gradual de la población en un cierto plazo. Por lo tanto, se recomienda actuar sobre colonias determinadas para conseguir su estabilización o disminución.

Además, el comportamiento asociado frecuentemente a los gatos callejeros se reduce drásticamente. Esto comprende maullidos, peleas, olores.

La sistemática de captura es variada, pero se considera que la trampa para gatos es el mejor método. Lo ideal es atrapar en el primer intento el máximo posible de gatos. En cada jaula se indicará la localización de la colonia a la que pertenece. Los días previos se alimentará la colonia con pienso seco en una determinada zona. Se dejará de poner comida al menos 24 horas antes de la captura. Las trampas se situarán en la zona donde se han alimentado a los animales, las trampas se dejan preparadas con papel o material absorbente en la base. No deberán dejarse trampas desatendidas. Una vez capturada el animal es conveniente cubrir la trampa para que el gato se encuentre más tranquilo.

b. Centros Veterinarios.

En virtud del Protocolo de Colaboración suscrito con el Colegio de Veterinarios de Alicante, este Colegio ha prestado asistencia técnica a la Diputación de Alicante.

El protocolo de actuación a la llegada de un animal al Centro Veterinario será el siguiente:

*1.-Cumplimentación de la documentación de entrada. (**Anexo I**). Se deberán cumplimentar dos ejemplares del Anexo I, (para el Ayuntamiento o entidad local menor, y para el Centro Veterinario).*

2.-Examen físico.

3.-La esterilización de los animales se realizará del siguiente modo:

- *En el quirófano del Centro Veterinario de acuerdo con los principios de buena praxis.*
- *Utilizando siempre un protocolo anestésico y analgésico adecuado y empleando sutura sintética reabsorbible monofilamento. En ningún caso se utilizará catgut o similar para disminuir el riesgo de eventraciones.*

Cód. Validación: 9E9GE6RZ7CW3SP9JMRW4MPW3L
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

- *Colocando una vía con sueroterapia.*
- *Administrando un antibiótico y un anti-inflamatorio.*
- *Marcaje auricular: Marcando las hembras realizando un corte trasversal de un centímetro en la punta de la oreja izquierda y en los machos en la oreja derecha.*
- *Una vez acabada la operación se desparasitará a los gatos frente a parásitos internos.*
- *El veterinario estabilizará al animal después de la operación en jaulas y comunicará al Ayuntamiento o entidad local menor el momento adecuado para proceder a la retirada del mismo para su suelta al lugar de origen. Se indicará a la persona que retire al animal la importancia de suministro de agua y alimento.*

*4.-Cumplimentación de la documentación de salida asociada, de acuerdo con el modelo que se especifica en el **Anexo II**. La ficha deberá ir firmada por el Director Técnico del Centro Veterinario y por el veterinario que ha realizado la actuación clínica. Se deberán cumplimentar dos ejemplares del Anexo II (para el Ayuntamiento o entidad local menor, y para el Centro Veterinario).*

El Anexo I (documento de entrada) y Anexo II (documento de salida), debidamente cumplimentados por cada ejemplar tratado, quedarán en poder de los Ayuntamientos o entidades locales menores, pudiendo ser requeridos por la Diputación de Alicante.

Los centros veterinarios donde se realicen las intervenciones de esterilización deberán estar inscritos en el Registro de Centros del Colegio de Veterinarios y deberán contar con las instalaciones necesarias para la intervención de esterilización que se establece en el Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía vigente. Los centros veterinarios autorizados para llevar a cabo este tipo de intervenciones figuran en la página web del Colegio Oficial de Veterinarios de Alicante, en la siguiente dirección:

https://www.icoval.org/Campana-CES-Centros-Veterinarios_es_300_0_0_447.html

Por motivos de bienestar animal y al objeto de evitar el mínimo estrés a los animales, los centros veterinarios deberán estar localizados en el mismo municipio o entidad local menor donde se encuentre ubicada la colonia de gatos y en caso de no existir ningún centro veterinario en el municipio o entidad local menor, se realizará la intervención en centros veterinarios próximos.

9. Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26

(II) Características específicas de la subvención

10. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán optar a la Convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante y cada Ayuntamiento o entidad local menor podrá presentar una única solicitud.

Cód. Validación: 9E9GE6RZ7CW3SP9JMRW4MPW3L
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos o entidades locales menores peticionarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.
No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

11. Importe de la subvención.

Importe cierto máximo de las subvenciones a conceder (IVA y otros impuestos incluidos) será el que resulte de la valoración que se efectúe de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 14 de esta convocatoria.

12. Relación con el coste de la actividad.

El coste de la actividad puede ajustarse al importe de la subvención concedida, conforme al artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial, si bien deberá ejecutarse la actividad de acuerdo con el informe presentado con la solicitud o el que resulte de su modificación aprobada dentro del plazo previsto, sin que el presupuesto ajustado pueda exceder que aquél importe.

La referencia a la cifra de población se corresponderá con la última aprobada por Real Decreto a la fecha de publicación de la convocatoria.

No se prevé la posibilidad de reformulación.

13. Determinación de los beneficiarios.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

Se concederá la subvención a todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria por el importe que corresponda conforme a la valoración que se efectúe de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 14 de esta convocatoria.

14. Criterios de otorgamiento/valoración.

14.1.- Criterios de concesión:

- *Municipios de la provincia de Alicante incluidos en la lista Agenda Valenciana Antidespoblamiento (Agenda AVANT)*

Cód. Validación: 9E9GE6RZ7CW3SP9JMRW4MPW3L
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

- *Número de habitantes del municipio o entidad local menor.*
- *Número de gatos sin propietario.*

14.2.-Valoración de los criterios de concesión y distribución de las ayudas

Se ha realizado una distribución económica de las ayudas máximas a percibir, en base al tamaño de los municipios o entidades locales menores. (Para ello se tomará como referencia el último censo poblacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Además, se ha tenido en cuenta el número de gatos tratados por los municipios beneficiarios en anteriores convocatorias.

Se realiza una distribución de la ayuda económica de cada una de las cinco categorías entre los municipios asignados a cada categoría.

Categoría	*Municipios Población*	*Asignación económica para cada categoría*	*Nº máximo de ejemplares por municipio*	*Ayuda Máxima por municipio €*
1	*Menor 1.000*	*41.721*	*15*	*1.500,00*
2	*1.000 - 5.000*	*42.000*	*30*	*3.500,00*
3	*5.001-15.000*	*60.000*	*50*	*4.500,00*
4	*15.001-50.000*	*85.000*	*100*	*6.000,00*
5	*Mayor de 50.001*	*90.000*	*250*	*12.000,00*

No se aplicará el prorrateo entre los beneficiarios de cada categoría a los municipios de la provincia de Alicante incluidos en la lista Agenda Valenciana Antidespoblamiento (Agenda AVANT), asignando a estos la ayuda máxima por municipio establecida.

En caso de producirse sobrantes en una categoría, este sobrante se asignará a la categoría inmediatamente superior. En el caso de que el sobrante se produzca en la categoría nº 5, este sobrante se distribuirá en las categorías inferiores que necesiten financiación.

Importe máximo subvencionable por ejemplar

- *Esterilización ejemplar macho: 52,00 € (IVA incluido)*
- *Esterilización ejemplar hembra: 104,00 € (IVA incluido)*

Los ayuntamientos o entidades locales menores deberán contemplar en la justificación de la subvención otorgada, el límite máximo por ejemplar tratado, no siendo subvencionables las cantidades que superen los importes máximos fijados en el presente apartado.

La referencia a la cifra de población se corresponderá con la última aprobada por Real Decreto a la fecha de publicación de la convocatoria.

15. Gastos subvencionables.

1. Se podrán subvencionar actividades ejecutadas desde el día 1 de enero de 2026 hasta el día 8 de octubre de 2026, plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada. Los solicitantes de subvenciones

Cód. Validación: 9E9GE6RZ7CW3SP9JMRW4MPW3L
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

pueden, por tanto, desarrollar dicha actuación, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca, y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

2. Los gastos subvencionables serán de carácter corriente y pueden ser los derivados de las actuaciones descritas en el apartado 8 de esta convocatoria.

3. Conforme a la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación, la contratación de la actividad deberá seguir el procedimiento exigible según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

16. Pago de la subvención.

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar en el plazo establecido en esta convocatoria por el importe concedido siempre que se acredite el gasto realizado por el importe correspondiente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en esta convocatoria.

Como excepción a la regla anterior, conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria son compatibles la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad.

17. Publicidad.

De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá dar publicidad de la financiación de la Diputación en la actuación subvencionada, por los siguientes medios:

Mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión.

El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

Cód. Validación: 9E9GE6RZ7CW3SP9JMRW4MPW3L
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

3 - Procedimiento

18. Solicitud y documentación a presentar

1. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

2. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento MEDIO AMBIENTE. Convocatoria subvenciones para tratamientos de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario en municipios de la provincia de Alicante o directamente a través del enlace https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/bd3db2a6-c7ce-436b-8ca8-9795638c56da

Se recomienda la utilización de los navegadores Google Crome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Tu guía de sede electrónica" en la pestaña INICIO.

3. Junto con la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento o representante autorizado por éste mediante certificado electrónico de persona jurídica, inscripción en Registro de Apoderamientos o mediante otro medio que establezca la sede electrónica de la Diputación, deberán presentar los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado Información del trámite.

***4. Documentación adicional** Deberá acompañarse a la solicitud el siguiente documento:*

- Informe donde se identifiquen las colonias de gatos sin propietario presentes en el municipio, detallando su ubicación y la estimación del número de gatos sin esterilizar, evitando en todo caso la realización de estimaciones no ajustadas a la realidad o desproporcionadas.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

19. Número de procedimientos y plazos.

Procedimiento ordinario (único).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que

Cód. Validación: 9E9GE6RZ7CW3SP9JMRW4MPW3L
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la LGS.

20. Subsanación.

Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.

Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado "Carpeta Electrónica" / "Mis Expedientes", señalando la opción "Aportación de documentos".

21. Instrucción y resolución

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será la Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos.

2. Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración.

No procede formular propuesta de resolución provisional.

3. Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	*Suplente*	*Cargo*
Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	*Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos*	*Presidente*
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	*Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos*	*Vocal*
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	*Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos*	*Vocal-Secretario*

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

Cód. Validación: 9E9GE6RZ7CW3SP9JMRW4MPW3L
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

4. La resolución de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirá, en particular:

- *Solicitantes beneficiarios.*
- *Objeto o actividad subvencionada.*
- *Puntuación obtenida en función de los criterios de otorgamiento establecidos, salvo que no sea necesario por no existir prelación.*
- *Importe de la subvención concedida.*
- *Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.*

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

22. *Justificación*

El plazo de justificación finaliza el día 15 de noviembre de 2026.

Hasta esa fecha deberá presentarse justificación del gasto realizado se efectuará por certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, según impreso de justificación de subvenciones 1A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos, adjuntando la declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

La documentación para la justificación podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en el apartado Información General / Justifica una subvención o en la dirección:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6

Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar dentro del plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.

Conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

Cód. Validación: 9E9GE6RZ7CW3SP9JMRW4MPW3L
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación https://diputacionalicante.sedelectronica.es/ apartado Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes.

Además del impreso 1-A deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Declaración de cumplimiento de objetivos.

b) ***MODELO DE CERTIFICADO (Anexo III****) que figura al final de las presentes Bases, sobre los tratamientos realizados y centros veterinarios que han intervenido, que deberá ser cumplimentado indicando el número de ejemplares tratados y su distribución por sexos, así como la relación de centros veterinarios y su nº de registro correspondiente.*

El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante y en las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación del ejercicio correspondiente.

23. Incumplimiento y reintegro de la subvención.

Si no se presenta la justificación antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a instruir el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro y para el reintegro cuando proceda.

En el caso que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al importe de subvención concedida, la subvención a percibir quedará reducida al importe de los gastos justificados.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Cód. Validación: 9E9GE6RZ7CW3SP9JMRW4MPW3L
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

24. Previsión de modificaciones (no sustanciales) y ampliación de plazos.

1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones respecto a las modificaciones.

2. Cuando se trata de una ampliación de los plazos de ejecución o de los plazos de justificación, deberá solicitarse con arreglo a lo previsto en el citado artículo 34 y, en todo caso, antes de que finalice el plazo correspondiente.

25. Recursos

Contra el mencionado la presente convocatoria y la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Normativa aplicable

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- *Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante (PLENO – BOP)*
- *"Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.*

Relación de anexos

1 Anexo I: documento de entrada de los gatos callejeros.
2 Anexo II: documento de salida de los gatos callejeros.
3 MODELO DE CERTIFICADO (Anexo III), sobre los tratamientos realizados y centros veterinarios que han intervenido, que deberá ser cumplimentado indicando el número de ejemplares tratados y su distribución por sexos, así como la relación de centros veterinarios y su nº de registro correspondiente.

Cód. Validación: 9E9GE6RZ7CW3SP9JMRW4MPW3L
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

ANEXO I

(Cumplimentar dos ejemplares: uno para el Ayuntamiento o entidad local menor y otro para el centro veterinario).

DOCUMENTO DE ENTRADA DE LOS GATOS CALLEJEROS

FECHA DE ENTRADA: _____

PROCEDENCIA DE LOS ANIMALES: (situación de la colonia, calle, localidad)

_____
_____

PERSONA QUE LO LLEVA (en caso de actuar en representación de una entidad, hacer constar esta circunstancia):

_____

_____

Nº DE ANIMALES: _____

*MUNICIPIO:*_____

CENTRO VETERINARIO: _____

*DIRECTOR TÉCNICO VETERINARIO:*_____

COLEGIADO Nº. _____

Centro Veterinario. *Responsable de la entrega.*

Fdo. _____ *Fdo.* _____

Cód. Validación: 9E9GE6RZ7CW3SP9JMRW4MPW3L
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

ANEXO II

(Cumplimentar dos ejemplares: uno para el Ayuntamiento o entidad local menor y otro para el centro veterinario).

FICHA DE ACTUACIONES CLÍNICAS DEL PROGRAMA CES

CENTRO VETERINARIO: _____

*DIRECTOR TÉCNICO VETERINARIO:*_____ *Nº Col.:* _____

VETERINARIO QUE REALIZA LA INTERVENCIÓN: _____

Nº. Col.: _____

FECHA DE INGRESO DEL GATO: _____ *FECHA DE SALIDA DEL GATO:* _____

CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL (Se aconseja poner todos los detalles posibles):

- *Sexo:*_____
- *Raza:* _____
- *Capa:* _____
- *Otros rasgos:* _____

OBSERVACIONES: _____

CONTROL SANITARIO: Exploración clínica (exponer las patologías que observen el gato)

_____

_____

☐ *APTO para la esterilización* ☐ *NO APTO para la esterilización*

ESTERILIZACIÓN REALIZADA:

☐ *Ovariohisterectomía* ☐ *Ovariectomía* ☐ *Orquiectomía*

Cód. Validación: 9E9GE6RZ7CW3SP9JMRW4MPW3L
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

MARCAJE PABELLÓN AURICULAR:

Oreja Izquierda hembra. *Oreja Derecha macho.*

OBSERVACIONES E INCIDENTES:

_____

_____

Director Técnico Veterinario. *Veterinario.*

*Fdo.:*_____ *Fdo.:* _____

ANEXO III. MODELO DE CERTIFICADO

(Para tratamientos realizados y centros veterinarios que han intervenido)

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, entidad local menor) de ....., en relación con la subvención concedida mediante la resolución de la convocatoria para la concesión de ayudas para el CONTROL DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL (ANUALIDAD 2026)

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo la cantidad de ejemplares de gatos esterilizados al amparo de la subvención concedida es:

Nº de machos ……

Nº de hembras ……..

Total ejemplares …….....

Asimismo, certifico, que las esterilizaciones se han realizado en centros veterinarios inscritos en el Registro de Centros del Colegio de Veterinarios, según lo previsto en las bases de la convocatoria de referencia.

CENTRO VETERINARIO	*Nº de registro del centro veterinario: hospital (HOV), consultorio (COV) o clínica (CLV)*

Cód. Validación: 9E9GE6RZ7CW3SP9JMRW4MPW3L
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a....., de ....., de …….

VºBº
EL ALCALDE

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.""

Segundo.- Publicar la convocatoria aprobada en el punto primero y sus anexos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 318.721,00 euros que se imputará a la aplicación 26.3111.4620000 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

P.S.M.
EL OFICIAL MAYOR

Cód. Validación: 9E9GE6RZ7CW3SP9JMRW4MPW3L
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16